



**CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL DEPORTE FEDERADO AFICIONADO DURANTE
LA TEMPORADA DEPORTIVA 2022/2023**

1.- OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas a los clubes deportivos y entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que hayan realizado durante la temporada 2022/2023 actividades de competición en el ámbito federado. Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades que, además de objetivos deportivos, tengan otros de carácter lucrativo y los clubes o entidades profesionales. Todo ello de acuerdo a la ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Burlada, publicada en el B.O.N. nº 185 de 9 de agosto de 2021.

1.2.- El objeto de la presente convocatoria es subvencionar a los clubes deportivos y otras entidades sin ánimo de lucro que hayan participado, durante la temporada deportiva 2022/2023, en las siguientes competiciones:

- a) Competiciones en formato liga o formato copa organizadas por federaciones deportivas autonómicas, nacionales o internacionales.
- b) Fases de ascenso o descenso y fases sector organizadas por federaciones deportivas autonómicas, nacionales o internacionales
- c) Fases correspondientes al Campeonato Navarro o al Campeonato de España.
- d) Pruebas oficiales incluidas en los calendarios de las correspondientes federaciones deportivas autonómicas, nacionales o internacionales.
- e) Otras competiciones reguladas por acuerdos inter federativos.
- f) Otras competiciones que, a criterio del Ayuntamiento de Burlada, cumplan con el mismo objetivo y se desarrollen con similares sistemas de competición que las organizadas por las federaciones deportivas.
- g) Las reguladas en las disposiciones adicionales primera y tercera.

1.3.- No serán objeto de estas ayudas, a través de la presente convocatoria, las siguientes competiciones y circunstancias:

- a) Las competiciones de carácter amistoso.
- b) Las competiciones de carácter profesional.
- c) Las competiciones no organizadas por federaciones deportivas autonómicas, nacionales o internacionales, salvo acuerdo expreso por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burlada.
- d) Los equipos no recogidos en la estructura deportiva acordada por el club/entidad y el Ayuntamiento de Burlada para cada temporada.
- e) Los equipos participantes en competiciones cuyo acceso no se haya realizado a través de méritos deportivos, sino por la compra de los derechos de participación.



f) Los gastos de clubes/entidades, sus equipos o sus deportistas que reciban alguna subvención del Ayuntamiento de Burlada por otra vía o a través de otra convocatoria, con el mismo objeto y finalidad de la expuesta en esta convocatoria.

1.4.- La presente convocatoria afecta, exclusivamente, a aquellas categorías deportivas de edades superiores a las establecidas como pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales de Burlada, a través de los convenios de colaboración firmados al efecto.

1.5.- La presente convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra (BON) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

2.1.- La presente convocatoria queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2023. Las ayudas reconocidas al amparo de la presente convocatoria serán atendidas con cargo a la aplicación presupuestaria 34100 4820015 - Actividades ordinarias de clubes y entidades deportivas legalmente constituidas - cuyo importe consignado asciende a 28.000,00€.

3.- REQUISITOS DE LOS CLUBES Y ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán beneficiarse de la presente subvención los clubes/entidades privadas que durante la temporada 2022/2023 hayan cumplido los siguientes requisitos:

3.1.- Estar legalmente constituida y dada de alta en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Navarra.

3.2.- Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Burlada, desarrollando su actividad dirigida, prioritariamente, a su población.

3.3.- Haber organizado, gestionado y dirigido una de las Escuelas Deportivas Municipales de Burlada durante la temporada 2022/2023, en base al seguimiento y respeto de los convenios de colaboración firmados al efecto.

El Ayuntamiento de Burlada podrá establecer excepciones al presente requisito en aquellos casos en los que, por las características particulares de la oferta deportiva municipal, no se disponga de Escuela Deportiva Municipal en alguna especialidad deportiva. Para la temporada 2022/2023 se reconoce el derecho a solicitar subvención, y beneficiarse, si se respeta el resto de requisitos, al Club Natación Burlada y al Club Natación Sincronizada Burlada, especialidades deportivas en las que no hay Escuela Deportiva Municipal al ser un servicio ofertado y gestionado directamente por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Burlada a través de sus cursos de natación.



3.4.- Haber realizado actividades de competición dentro del ámbito federativo o ámbitos similares reconocidos por el Ayuntamiento de Burlada.

3.5.- Respetar el sistema deportivo acordado por el Ayuntamiento de Burlada y haber acatado y hecho respetar la normativa del Ayuntamiento de Burlada.

4.- OBLIGACIONES DE LOS CLUBES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS:

4.1.- Cumplir y hacer cumplir la normativa del Ayuntamiento de Burlada, así como la legislación vigente en materia deportiva, laboral, protección de datos, obligaciones tributarias y de cualquier otra índole que le sea de aplicación

4.2.- Justificar ante el Ayuntamiento de Burlada el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

4.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Burlada, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

El Ayuntamiento de Burlada podrá requerir la presentación de documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos a los que hace referencia el D.F. 205/2004, de 17 de mayo (modificado por D.F.96/2005, de 4 de julio): recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado. Dichos documentos, serán fotocopados, preferiblemente compulsados.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Burlada la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4.5.- Declarar los datos, que solicite el Ayuntamiento de Burlada, de las personas federadas durante la temporada deportiva objeto de subvención, respetando lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social.

4.7.- Disponer de libros contables, así como estados contables y registros específicos que pudieran ser exigidos por las convocatorias o resoluciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



4.8.- Conservar, al menos durante cinco años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4.9.- Presentar de modo veraz la documentación exigida en la presente convocatoria.

4.10.- Obligarse a financiar con recursos propios o ajenos, distintos a las ayudas municipales, hasta el total del importe de los gastos derivados del desarrollo de la actividad subvencionada.

4.11.- Incluir el anagrama-escudo del Ayuntamiento de Burlada en la indumentaria deportiva, así como en carteles, folletos, página web y otros medios de difusión pública.

4.12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.13.- Cumplir el resto de obligaciones reguladas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1.- Se consideran gastos subvencionables, los gastos o tasas efectivamente pagados para poder participar en competiciones:

a) Licencias y/o fichas federativas de deportistas, cuerpo técnico y equipo directivo. En aquellos casos en el que alguno/a de sus miembros participe en dos o más federaciones de especialidades deportivas distintas, solo se tendrá en consideración los gastos en licencias en una federación deportiva. No se tendrán en consideración los extras o suplementos que se puedan adquirir voluntariamente, no resultando imprescindibles para la práctica ordinaria de la especialidad deportiva.

b) Mutualidades de deportistas, cuerpo técnico y equipo directivo. En aquellos casos en el que alguno/a de sus miembros participe en dos o más federaciones de especialidades deportivas distintas, solo se tendrá en consideración los gastos en mutualidades en una federación deportiva. No se tendrán en consideración los extras o suplementos que se puedan adquirir voluntariamente, no resultando imprescindibles para la práctica ordinaria de la especialidad deportiva.

c) Inscripción y/o derechos de participación de equipos y deportistas en competiciones oficiales.

d) Otros gastos que, suficientemente justificados, estime el Ayuntamiento de Burlada.

5.2.- No serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Avals y fianzas.

b) Multas y sanciones.

c) Arbitrajes y gastos relacionados.



- d) Reconocimientos médicos.
- e) Desplazamientos, manutención, alojamiento y similares.
- f) Material deportivo, equipaciones y otros materiales.
- g) Gastos administrativos y de gestión.
- h) Gastos en personal (entrenadores/as, preparación física, etc).

6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

6.1.- Una Comisión de Valoración, presidida por el Concejal del Área de Deportes, e integrada por la Secretaria del Ayuntamiento de Burlada y por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Burlada, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de ayudas. Dicha Comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

6.2.- La Comisión de Valoración formulará una propuesta de resolución para la concesión de ayudas, que será trasladada a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Burlada para su resolución.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1.- El plazo de solicitud será de 15 días naturales, contando a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de Navarra (BON) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante la documentación indicada en el apartado 10 de la presente convocatoria.

7.2.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles.

7.3.- Las solicitudes deberán de presentarse telemáticamente en el Registro del Ayuntamiento de Burlada, a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Burlada.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

9.- DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA SOLICITUD.

9.1.- (Anexo 1) Instancia General del Ayuntamiento de Burlada, solicitando acogerse a la Convocatoria de Ayudas Destinadas al Deporte Federado Aficionado durante la temporada 2022-2023.

9.2.- Documentos acreditativos de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.



9.3.- (Anexo 2). Declaración responsable de:

- a) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social.
- b) Cumplir con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- c) La veracidad de los datos aportados.

9.4.- Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad solicitante durante la temporada 2022/2023 en lo relativo a la participación en actividad federada. Quedan excluidos los ingresos y gastos pertenecientes a:

- a) Escuelas Deportivas Municipales de Burlada, por su funcionamiento ordinario, participación en Campeonatos de España y actividades de formación.
- b) Actividades no recogidas en el apartado 1.2. y actividades excluidas en el apartado 1.3. de la presente convocatoria.

9.5.- Listado de personas, con licencia federativa durante la temporada 2022/2023, de aquellas categorías y competiciones incluidas en la presente convocatoria. Los datos mínimos a presentar por cada una de las personas son:

- a) Nombre y dos apellidos. Por orden alfabético del primer apellido, agrupados por equipos y/o categorías deportivas.
- b) Año de nacimiento
- c) Número de D.N.I.
- d) Detalle del tipo de licencia, atendiendo al concepto de deportista, entrenador-a u otros.
- e) Detalle del tipo de licencia, atendiendo a la federación deportiva, en el caso de que el club/entidad participe en dos o más federaciones deportivas.
- f) Detalle del tipo de licencia, atendiendo al concepto de licencia autonómica, nacional, internacional u otras.

9.6.- Facturas y justificante de pago de los gastos recogidos que sustenten los gastos recogidos en el apartado 5.1. de la presente convocatoria. Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

10.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

10.1.- Criterios iniciales aplicables a la convocatoria de la temporada 2022/2023:

- a) La cuantía mínima a aportar por cada deportista será de 20,00 €. El presente criterio garantiza que, como mínimo, el club/entidad recibirá una cantidad mínima por cada deportista con licencia deportiva durante la temporada 2022/2023. Este límite mínimo de aportación solo quedará condicionado por la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.
- b) La cuantía máxima a aportar por cada deportista será de 70,00 €.



Aclaración: Para el establecimiento del límite mínimo y máximo a aportar por cada deportista, se tendrán en consideración todos los gastos del club/entidad, incluidos los gastos en licencias del cuerpo técnico y del equipo directivo. Sin embargo, solo se tendrán en cuenta el número de deportistas para establecer dichos límites. Es decir, se dividirá la aportación total al club entre el número de deportistas, excluyendo en este cálculo a cuerpo técnico, equipo directivo u otros.

c) La cuantía máxima a conceder a cada club deportivo o entidad privada no podrá exceder el 35% de la partida consignada en el presupuesto del Ayuntamiento de Burlada o el 40% de los gastos subvencionables del club/entidad durante la temporada deportiva 2022/2023.

10.2.- Cálculo de ayudas – Paso 1: Se sumarán, todos los gastos subvencionables de cada uno de los clubes/entidades, transformando el gasto de euros en puntos. De esta forma se obtendrá la puntuación de cada uno de los clubes/entidades.

10.3.- Cálculo de ayudas – Paso 2 : Inicialmente, el total de la partida económica disponible, se repartirá de forma directamente proporcional, relacionando la puntuación final de cada club/entidad con la suma total de las puntuaciones de todos los clubes/entidades.

10.4.- Cálculo de ayudas – Paso 3: En el caso de que algún club/entidad supere los límites establecidos en los apartados 10.1.a), 10.1.b) y/o 10.1.c), se procederá de la siguiente forma:

Paso 3.1: En el caso de incumplimiento del apartado 10.1.a) se le asignará el mínimo de 20,00 € por deportista, multiplicando el número de deportistas por la cuantía establecida como límite mínimo. Asimismo, se asegurará el cumplimiento del criterio 10.1.c) cuando se aplique este cálculo.

Paso 3.2: En el caso de incumplimiento del apartado 10.1.b) se le asignará una cuantía definitiva, que será el resultado de multiplicar el número de deportista por la cuantía establecida como límite máximo. Asimismo, se asegurará el cumplimiento del criterio 10.1.c) cuando se aplique este cálculo.

Paso 3.3: En el caso de incumplimiento del apartado 10.1.c) se le asignará una cuantía definitiva, que será el resultado de aplicar el 40% sobre los gastos subvencionables y/o el 35% de la cantidad consignada en el presupuesto del Ayuntamiento de Burlada

10.5.- Cálculo de ayudas – Paso 4: Se repartirán las ayudas acorde a lo establecido en el paso 2, restando previamente las puntuaciones y las aportaciones de cada club/entidad, con cuantía definitiva asignada por la aplicación del paso 3, de la puntuación y aportación total.

10.6.- Se aplicará lo recogido en el paso 3 y en el paso 4 cuantas veces sea necesario para aplicar los criterios marcados en los apartados 10.1.a), 10.1.b) y en 10.1.c).



11.- NOTIFICACIÓN.

La resolución de concesión se comunicará a los clubs y entidades interesadas por registro electrónico. Así mismo, se dará publicidad de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Burlada.

12.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La ayuda de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cuales quiera administración, entidad o persona.

13.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono del 100% de la subvención se realizará antes 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando no existan o se hayan resuelto los posibles recursos interpuestos.

14.- PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

El club/entidad beneficiaria de la ayuda está obligado a dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de ayuda son financiadas por el Ayuntamiento de Burlada.

15.- APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

En lo no expresamente en la presente convocatoria será de aplicación la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo regulado en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

16.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

16.1.- Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

16.2.- Recurso de alzada ante Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

16.3.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.



a) Habiéndose utilizado, hasta la fecha de su aprobación, esta línea de ayudas como origen de las ayudas otorgadas al Club Deportivo Arga por su participación en la actividad federada del Club Béisbol Navarra, se considera anulado el acuerdo de 1 de agosto de 2008.

b) Con el objeto de mantener la línea de apoyo del Ayuntamiento de Burlada al Club Deportivo Arga, se incluirá en los cálculos a los jugadores del Club Béisbol Navarra que estén empadronados en Burlada. Dicha medida se articula en las siguientes medidas:

b.1) Número de deportistas: Se incluirá a los empadronados en Burlada en el cómputo de deportistas del Club Deportivo Arga.

b.2) Gasto subvencionable: Gasto en licencias y mutualidades de dichos jugadores, así como la parte proporcional, en relación al número total de deportistas del Club Béisbol Navarra, en inscripciones, del resto de conceptos recogidos en el apartado 5.1.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

a) Habiéndose utilizado, hasta la fecha de aprobación de la presente normativa, los criterios de cálculo de esta línea de ayudas para el reparto de ayudas por la participación de deportistas de las Escuelas Deportivas Municipales de Burlada en los campeonatos de España y con el ánimo de mantener dichas ayudas, se aplicarán, salvo las excepciones reflejadas en apartado b) de la presente disposición adicional segunda, los mismos criterios que los establecidos en la presente normativa.

b) Con el objeto de ajustar la presente normativa al concreto ámbito de aplicación que nos ocupa en la presente adicional, se establece:

b.1) Cómputo del número de deportistas: Se considerará un/a deportista por cada participación de un/a deportista en un campeonato de España. A modo de ejemplo, se considerarán dos deportistas cuando un/a mismo/a deportista participe en el campeonato de España de Invierno y en el campeonato de España de Verano.

b.2) La cuantía mínima a aportar por cada deportista, acorde a lo fijado en b.1), será de 20,00 €.

b.3) La cuantía máxima a aportar por cada deportista, acorde a lo fijado en b.1), será de 50,00 €.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

a) Siendo el Club Burlata Futbol Eskola Taldea, un club con convenio en vigor para el desarrollo de las escuelas deportivas municipales de fútbol en euskera, durante la temporada 2022/2023, se aceptarán las solicitudes que se puedan presentar en relación a sus equipos de categoría senior, no participantes en competiciones federadas.



**CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL DEPORTE FEDERADO AFICIONADO DURANTE
LA TEMPORADA 2022/2023**

ANEXO 1
IMPRESO SOLICITUD

CLUB / ENTIDAD:

NIF / CIF:

Nº ALTA CENSO CLUBES GOBIERNO DE NAVARRA:

Nº CUENTA BANCARIA: ES __/ __/ __/ __/ __

D/Dª :,

en representación del club / entidad.....,

con domicilio en,

localidad, teléfonos de contacto,

correo electrónico.....,

solicita acogerse a la Convocatoria de Ayudas destinadas al Deporte Aficionado durante la
temporada 2022/2023.

En Burlada, a de de 2023
(firma)



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Plaza De Las Eras, s/n / Larrañetako Plaza, z/g
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 23 84 00 / Fax: 948 24 48 48
www.burlada.es / www.burlata.eus
CIF / IFZ P3126600J

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL DEPORTE FEDERADO AFICIONADO DURANTE
LA TEMPORADA 2022/2023**

ANEXO 2
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a :

en representación del club / entidad.....

con domicilio en, localidad

declaro que la entidad está al corriente de las obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social, que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como la veracidad de los datos aportados.

En Burlada, a de de 2023
(firma)